



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

PARTE OFICIAL.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

En el Boletín oficial de esta provincia número 114 del Miércoles 22 de Setiembre de 1852, se insertó la comunicación de la Dirección general de Establecimientos penales que á continuación se copia.

En algunos presidios y particularmente en el de Ceuta, han ocurrido casos de estafas preparadas y llevadas á cabo por confinados que dirigiéndose por cartas á personas conocidas de su país, han conseguido sacarles cantidades de dinero, ofreciendo revelar secretos, descubrir y recoger en participacion grandes sumas enterradas ú ocultas en la pasada guerra civil, de la cual se suponian interesantes actores y personajes. Semejantes delitos, á pesar de que son castigados con la severidad que merecen, dejarían de repetirse si no hubiese gentes demasiado crédulas, que desconociendo el artificio de las relaciones, la inverosimilitud de los hechos y la maldad de los autores, no se prestasen á ser el juguete de torpes amaños. Para impedir que así suceda, y á fin de evitar que sea sorprendida la buena fe de los particulares, ha acordado esta Dirección manifestarlo á V. S. y al público por medio de los Boletines oficiales de las provincias, á cuyo efecto se servirá V. S. ejecutarlo así recomendando muy particularmente le sea presentada, remitida ó revelada, toda carta ú otra gestion semejante de los confinados, ya sea con el intento de estafar con promesas, ya con el de intimidar con amenazas, ofreciendo desde luego la prudente medida por parte de la autoridad en caso necesario, y sobre todo las garantías de seguridad personal por lo relativo á hechos y criminales de esta especie.

Y habiendo llegado á saber que en el día circulan algunas cartas referentes al mismo objeto, he dispuesto darle nuevamente esta publicidad para que las gentes sencillas se aperciban de la estafa, contando con el firme apoyo de este Gobierno las personas que se hallaren en el caso de necesitarlo. Logroño 24 de Noviembre de 1855.—Francisco Latasa.

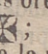
Encargo á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia que no han remitido los estados de invadi-

dos, curados y fallecidos del cólera apesar de haber sido recordado en mi circular inserta en el Boletín núm. 135, correspondiente al día 5 del actual; lo verifiquen inmediatamente sin dar lugar á nuevos avisos ni recuerdos; así como tambien á los que se encuentran en descubierto respecto á la remision de las cuentas de todos los gastos del mismo y los medios por que se han cubierto. Logroño 26 de Noviembre de 1855.—Francisco Latasa.

El Sr. Juez de primera instancia del partido de Arnedo, con fecha 23 del actual me dice lo que sigue:

En la noche del 16 último fueron robadas á D. Crisóstomo Sainz, vecino de la villa de Bergasa, cinco reses lanares del corral de la casa del cantor, donde tenia encerrado su ganado, de cuyas reses se han dado por el dueño las señas estampadas al margen. Lo que he acordado poner en conocimiento de V. S. á fin de que se sirva anunciarlo en el boletín oficial encargando á las autoridades de los pueblos de la Provincia la práctica de diligencias en el territorio de su respectiva jurisdicción para averiguar el paradero de dichas reses.

SEÑAS DE LAS RESES.

Dos primas, una de ellas cornuda; tres andoscas, la una con señal de cencerro, todas negras y tienen en las orejas orquilla y esdida, llevando por marca esta señal ; la cual aparece al costado derecho en todas á escepcion de la prima-cornuda que la lleva al izquierdo.

Lo que se inserta en el boletín oficial de esta provincia, con el objeto de que los Alcaldes de los pueblos de la misma, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procuren por cuantos medios estén á su alcance, averiguar el paradero de mencionadas reses y caso de ser habidas las pondrán á disposicion del Juzgado que las reclama así como tambien el sugeto en cuyo poder se hallen. Logroño 27 de Noviembre de 1855.—Francisco Latasa.

DIPUTACION PROVINCIAL DE LOGROÑO.

CIRCULAR.

Las calamitosas circunstancias que han afligido al país con la epidemia del cólera en el presente año han podido ser un obstáculo al cumplimiento de los deberes que á los Ayuntamientos impone la ley y les fueron recordados por esta Corporacion en circulares insertas en los Boletines oficiales de 23 de Octubre del año próximo pasado y 25 de Marzo último, respecto de la composicion de los caminos vecinales y de travesía, cuyo mal estado dificulta las comunicaciones interiores de los pueblos y causa incalculables daños á la agricultura, industria y comercio. La Diputacion si ha de cumplir tambien los deberes de su instituto en esta importante materia, no puede menos de llamar sobre ella la atencion de los Ayuntamientos

y resuelta como está á llevar á efecto sus disposiciones dirigidas á realizar del modo posible las mejoras que en esta parte reclama el bien de la provincia, ha acordado lo siguiente.

- 1.^a Los Ayuntamientos procederán por medio de veredas en el radio de sus respectivos pueblos á la composicion de los caminos vecinales removiendo las piedras y demas materiales que obstruyen el tránsito y dando espedicion á las aguas para evitar los pantanos, dejándolos transitables y corrientes.
- 2.^a Para no perder el tiempo en las labores de campo, las veredas se harán en los dias festivos desde el 1.^o del próximo mes, y al fin de cada uno los Alcaldes de los pueblos remitirán al de la cabeza del partido judicial una nota de las personas que en cada pueblo se hayan empleado y horas de trabajo invertidas en cada uno de los dias con espresion del camino en que se haya trabajado.

3.^a Los Alcaldes de las cabezas de partido con vista de las notas remitirán á la Diputacion en los quince dias del mes inmediato, un estado con la suficiente espresion del contenido de las mismas notas.

La Diputacion espera del celo de todos los Ayuntamientos que ejecutarán lo que se previene con toda exactitud, prestandose á secundar sus deseos para que por los medios posibles se logre el interesante objeto de esta circular: Logroño 26 de Noviembre de 1855.—E. P., Francisco Lafasa.—Tomás Delgado, Secretario.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA.

MINISTERIO DE HACIENDA.

REAL ORDEN.

Resuelto por Real orden de 19 de Agosto último que no pueden ni deben distraerse de la aplicacion que les dá la ley de presupuestos, las rentas de los bienes del clero que se realicen durante el presente año, y por consiguiente que el Tesoro debe entregar intacta al clero por consignaciones mensuales, ó en la forma que se determine, la recaudacion que obtengan por este concepto hasta fin de Diciembre próximo los comisionados de ventas como parte integrante de los rs. vn. 55.041,853 que por este concepto se imputan al espresado clero en la citada ley de presupuestos, la Reina (Q. D. G.) se ha servido mandar:

1.^o Que las cantidades que por dicho concepto deben entregarse al clero son todas las que los comisionados de ventas recauden é ingresen en las Tesorerías hasta fin del año actual, procedentes de los bienes de que estuvo incautado el propio clero, y las que también reciban y entreguen desde 1.^o de Enero á fin de Junio de 1856 por las rentas y frutos de la misma procedencia que correspondan á devengos del citado año de 1855.

2.^o Que desde luego se haga la entrega de los fondos de dicha procedencia que se hubieren recaudado hasta fin del mes último, y se disponga lo conveniente para que al terminar el presente mes y los sucesivos, se ejecute la misma entrega de lo que en cada uno de ellos se hubiere recaudado.

3.^o Que la aplicacion de estos fondos al clero se haga con imputacion al concepto á que se hayan abonado los ingresos en Tesorería por entrega de los comisionados, y por consiguiente con entera separacion de los que por trimestres se consignat al propio clero, con aplicacion á la seccion 6.^a del presupuesto corriente.

4.^o Que respecto al modo, formalidades y puntos de verificar las entregas de que se trata, se ponga V. I. de acuerdo con la Direccion especial de contabilidad del culto y clero.

5.^o Y que la Direccion general de ventas dé las órdenes mas terminantes á los comisionados del ramo para que activen cuanto sea dable la recaudacion de las rentas y la venta de los granos de los bienes de dicho clero con el fin de que al terminar el ejercicio de este año no resultén, si es posible, débitos por recaudar y existencias procedentes del año actual.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid

21 de Noviembre de 1855.—Bruil.—Sr. Director general del Tesoro.

MINISTERIO DE FOMENTO.

MEMORIA

de la junta facultativa del cuerpo de Ingenieros de montes, á que se refiere el preambulo del real decreto de 26 de Octubre de 1855 sobre desamortizacion forestal, inserto en los Boletines anteriores.

(Continuacion)

El cultivo tiene siempre un capital fijo en edificios, instrumentos y herramientas, y la produccion leñosa necesita un capital material, compuesto de tantas cortas existentes como años tiene el turno. En general el capital de la produccion leñosa es 20 ó 25 veces mayor que el de la produccion agricola, y como este capital disminuye á medida que disminuye el turno, los propietarios hacian el cálculo siguiente: La fanega de monte maderable de haya, rinde por ejemplo, á los 120 años 5,276 pies cúbicos; la fanega de monte inmaderable de la misma especie, da á los 40 años 999 pies cúbicos; por consiguiente, adoptando este método de beneficio, se pueden hacer tres cortas en los 120 años, mientras, que eligiendo aquel, solo se hace una. El producto del monte inmaderable será 2,997 pies cúbicos; esto es, 2,279 pies cúbicos menos que en monte alto; en cuyo caso el Estado pierde, porque la produccion en especie disminuye; pero el individuo gana, porque recibe á plazo mas corto la renta de sus montes.

A estos cálculos, sobre el mejor uso que se puede dar á los terrenos, se agregaba el examen de los resultados, que arrojaban las comparaciones de las rentas, que producen las tierras con las que rinden los montes, y no se titubeaba en proceder al desmonte. En efecto, si se examina la escala admitida para las contribuciones en la mayor parte de los paises de Europa se tiene que, graduando en 100 la renta líquida de las tierras, resulta para la propiedad forestal los valores siguientes:

	Pastos.	Monte.
Wurtemberg	15	24
Austria	51	39
Francia	44	76
Berna	50	28
Baviera	25	40
Toscana	16	38

Es verdad que estos datos son tan varios como el clima y el estado social, y que cuando las tierras son de inferior calidad, sus rentas son menores que las que rinden los montes; pero tambien es cierto que en España la tentacion de desmontar es mayor y está mas fundada que en otros paises, porque el centeno prospera en todas las serranías; y las escañas, desdeñadas por los moradores de las vegas, son sumamente apreciadas en las montañas. Todas ellas toleran muy bien el destemple, vientos frios y vicisitudes atmosféricas de las grandes alturas, y la humedad, el calor y las sequedades prolongadas, vejetando meses enteros debajo de la nieve, y no helándose ni enfermado jamas.

Así es; que desamortizada la propiedad rural bajo condiciones tan favorables, se multiplicaron las roturaciones, se llevó el cultivo á infinitos terrenos antes cubiertos de arbolado y matorral y se aumentó la produccion agricola. En el reinado de Carlos III no bastaba esta ni con mucho al público consumo, siendo preciso para satisfacerle importar de los paises extranjeros hasta 500,000 fanegas de cereales; pero en 1850, no solo se hallaba ya asegurado el consumo, sino que se exportó un sobrante de 80,399 fanegas de trigo, 89,668 de maiz y 2 356,070 arrobas de harina. Segun el censo de 1797 el vino ascendia á 40.964.854 arrobas, y el aceite de olivo á 6.193.886; pues el primero de estos artículos asciende ahora á 60 millones de arrobas, y el segundo, insuficiente entonces para satisfacer el consumo, permite

hoy una exportación de más de tres millones. El mismo progreso se observa en otros frutos ántes escasos y menguados. Si estos datos manifiestan también que el arte de hacer producir la tierra no se halla tan decaído, como generalmente se pretende, preciso es confesar que ellas mismas revelan que tan prodigioso aumento, se ha logrado á costa de las roturaciones. Y abandonado en ellas el interés individual á sus aspiraciones y tendencias, hizo muchas veces un mal á los intereses de sus vecinos, y por consiguiente á los suyos propios.

La destrucción de los montes en localidades cosmológicas ha causado inseguridad y desigualdad en la marcha de las lluvias, y ha disminuido su benéfica acción aumentando por otra parte los efectos de las inundaciones.

H. Haxhausen y H. Bronken en sus estudios sobre las estepas de Rusia hacen ver que la causa de la inseguridad y desigualdad del clima en aquellas regiones consiste en el aprovechamiento ilimitado de los montes. Las lluvias son intermitentes en ellas; unas veces llueve tanto que el agua no puede penetrar en el terreno, y otras veces tampoco que se producen sequías espantosas. Iguales fenómenos se observan en las localidades de España, particularmente en la estepa ibérica y en la estepa murciana.

El territorio de los Monegros, situado al N. E. de Zaragoza, entre la sierra de Alcubierre y el Ebro, de unas 20 leguas cuadradas de extensión; se llama así porque antiguamente estuvo tan poblado de pinos y sabinas, que al que le miraba de lejos le parecía un monte oscuro y cerrado. Sus rodales forman hoy un antagonismo con la etimología de su nombre. La fonsosidad de este territorio proverbial en un tiempo por todo Aragón, y concienzudamente descrito á últimos del siglo pasado por un observador irrecusable, por el sabio D. Ignacio Asso, ha desaparecido casi del todo, quedando el monte de Santa Quiteria de la Almolida y algún otro como testimonio de su pasada grandeza. La tierra se compone de margas y yesos, impregnados de salitre, especialmente hácia Bujaraloz y Almonegrijo, y es hoy día una de las más áridas, que hay en Aragón; la irregularidad de las cosechas es tan grande que hay años en que por falta de lluvia, ni aun la semilla se salva; y hay otros en que, por la abundancia de lluvias, se suele coger 20 por 1 de cebada y 15 á 16 de trigo. El labrador ha pensado ya en contrarrestar esta incertidumbre, y ha recurrido á las labores profundas para suplir y conservar la humedad hasta tal punto, que hay pocos países donde las yuntas sean más robustas y los arados mejor aparejados. Los bosques en los Monegros, con solo atajar las nubes de paso, proporcionarían lluvias constantes á la comarca; pero aislado el labrador, ¿que podrá hacer sin el auxilio del Estado? Lo mismo sucede en la estepa murciana, á la cual se puede aplicar, mas que á ninguna otra la sentencia de Humboldt: «Con la destrucción de los árboles, que cubren las cimas y laderas de las montañas se preparan los hombres para sufrir dos calamidades á un tiempo, la carestía de combustible y la escasez de agua.» No alarma á la Junta el efecto de los esfuerzos del interés individual, pero la obliga á ser cauta y prevenida respecto al porvenir, porque los mejores sistemas de aprovechamiento no son aquellos que dan la mayor cantidad de productos, sino la mayor utilidad para la civilización de los pueblos. Que Estremadura cebe los cerdos con bellota, porque no conoce ó no aplica la patata; que la mayor parte de nuestros montes estén destinados al pasto de los animales domésticos, porque se ignora el método de estabulación; que los productos secundarios den rentas de mayor valor numérico que los productos primarios, es indiferente para la economía forestal; lo que importa es que, las necesidades, ya sean reales ya ficticias de la población, se satisfagan por medio de los sistemas de aprovechamiento. Bajo este punto de vista, el consumo de leñas está perfectamente asegurado por la acción del interés individual.

Los propietarios cántabros que entienden el cultivo de los árboles, acaso mejor que otros ninguno de España, porque las experiencias antiguas han ido formando una especie de tradición, no han podido ni crear ni conservar el monte maderable á pesar de la humedad de su clima, de la frescura de su suelo y del estímulo del consumo, sostenido por la inmensa cantidad de carbon, que gastan sus ferrerías. Los dueños más inteligentes reducen sus esfuerzos á la formación de las sebes de roble y castaño, empleando los turnos de siete ó diez

años. Lo mismo hacen los propietarios del resto de España, aplicando el monte bajo con rozas, el oquedal ó monte lúeco el descabezamiento y dos modificaciones del método de beneficio de monte medio, uno llamado tallar con resalvos y otro horca y perdon.

¿Pero donde hay montes maderables en manos del interés individual? ¿Donde hay uno que tenga ordenado su aprovechamiento? ¿Donde esta la graduación de las clases de edad, el capital forestal, la constancia de las rentas, la división de tramos y los métodos de cortas? La Dasonomía es ciertamente nueva en España, pero la actividad del genio español, que ha existido siempre y que en estos últimos años ha aumentado su potencia por los grandes sacudimientos sociales, hubiera fomentado el monte maderable como lo ha hecho con el inmaderable, si la lógica inflexible de los hechos no le hubiese demostrado su inconveniencia y su imposibilidad. Solo la sociedad tiene la vida y los medios necesarios para sembrar árboles y esperar sus productos seculares, y es tal la fuerza de esta verdad, que, á pesar de los infortunios que han sufrido los montes públicos de España, ellos son los principales, como no sean los únicos, que concurren á los mercados con maderas de grandes dimensiones, y ellos los que llenan las condiciones del monte inmaderable en el equilibrio cosmológico.

La España no podrá seguir las rodadas de la civilización europea sin una distribución racional de los montes del dominio público, y en esto solamente podrá conseguir regulando científicamente las excepciones consignadas en la ley de desamortización.

Se continuará

Universidad Literaria de Zaragoza.

Dirección general de Instrucción pública.—Anuncio.—Por salida de D. Tomás Corral y Oña, catedrático de la facultad de Medicina de la Universidad Central, ha quedado vacante una categoría de ascenso en la espresada facultad. Los catedráticos que adornados de los requisitos que la legislación vigente exige, se consideren con derecho á la espresada categoría, remitirán sus solicitudes á esta Dirección, por conducto de sus respectivos Rectores, acompañadas de la relación de méritos y servicios, en el término de un mes, á contar desde la fecha de este anuncio; en la inteligencia de que concluido este plazo, no se dará curso á instancia alguna. Madrid 17 de Noviembre de 1855.—El Director general, Juan Manuel Montalban.—Es copia.—El Vice-Rector, Jorge Sichar.

Dirección general de Instrucción pública.—Anuncio.—Por ascenso de D. Pedro Mata Catedrático de la facultad de Medicina de la Universidad central, ha quedado vacante una categoría de ascenso en la espresada facultad. Los catedráticos que adornados de los requisitos que la legislación vigente exige, se consideren con derecho á la espresada categoría, remitirán sus solicitudes á esta Dirección por conducto de sus respectivos Rectores, acompañadas de la relación de méritos y servicios, en el término de un mes, á contar desde la fecha de este anuncio, en la inteligencia de que concluido el plazo, no se dará curso á instancia alguna. Madrid 18 de Noviembre de 1855.—El Director general, Juan Manuel Montalban.—Es copia.—El Vice-Rector, Jorge Sichar.

Dirección general de Instrucción pública.—Anuncio.—Por ascenso de D. José Storch y de D. Juan Drumen catedráticos de la facultad de Medicina, se hallan vacantes dos categorías de ascenso en la espresada facultad. Los catedráticos que adornados de los requisitos que la legislación vigente exige, se consideren con derecho á las espresadas categorías, remitirán sus solicitudes á esta Dirección por conducto de sus respectivos Rectores, acompañadas de la relación de méritos y servicios en el término de un mes, á contar desde la fecha de este anuncio, en la inteligencia de que concluido el plazo, no se dará curso á instancia alguna. Madrid 21 de Noviembre de 1855.—El Director general, Juan Manuel Montalban.—Es copia.—El Vice-Rector, Jorge Sichar.

D. Cipriano Garrido, Juez de primera instancia de esta ciudad de Arnedo y su partido.

A los que se crean con derecho al goce y obtencion de las capellanías colativas que en la villa de Munilla fundaron Don Diego y Don Juan Manuel Solana, vacantes por fallecimiento de su último poseedor el Presbítero D. José Marin, hago saber: Que á instancia de D. Antonio Miguel vecino de Munilla, se há formado concurso para su adjudicacion, en el que y ante el infrascrito Escribano, he acordado su anuncio, para que los aspirantes concurren á este juzgado á deducirlo en término de treinta dias, á contar desde su insercion en la Gaceta del Gobierno, sin mas citarles pues que trascurso dicho término procederé en dicho expediente parando todo perjuicio al que no lo hiciere. Dado en Arnedo á nueve de Octubre de mil ochocientos cincuenta y cinco.—Cipriano Garrido.—Por mandado de su Sria.—Andrés Martínez.

JUNTA DE DAMAS DE HONOR Y MÉRITO.

Se hallan vacantes ocho de las plazas costeadas por el Tesoro público en el asilo nacional para huérfanas cuyos padres bayan muerto en defensa de la causa de la lealtad y de la nacion. Los que se crean con derecho dirigirán sus solicitudes á la que suscribe como Directora del espresado establecimiento, residente en esta Corte calle de los Procuradores número 4 en la inteligencia de que solo se admiten solicitudes hasta el dia 25 de Febrero próximo, y que las aspirantes deben tener mas de cuatro años y menos de doce cumplidos en la espresada fecha.

Las solicitudes deben ir acompañadas:

1.º De un documento del jefe militar respectivo que acredite que el padre ha muerto en defensa de la causa nacional.

2.º De la partida de defuncion del padre, siendo posible y de la madre, si fuere huérfana de ambos.

3.º De la fe de bautismo de la interesada.

4.º De un certificado de dos facultativos que acrediten que la interesada estaba vacunada, y que no padece ninguna enfermedad crónica ni contagiosa.

Cada uno de estos documentos debe ir legalizado por tres escribanos; pero bastará una legalizacion con tal que se refiera á todos ellos.

5.º Convendrá ademas acreditar en los términos posibles los méritos y servicios del padre.

6.º Ademas deberá espresarse si se disfruta ó no viudedad ó pension por el Estado; y caso de disfrutarla, si la renuncia ó no la interesada por el tiempo de su permanencia en el Colegio, caso de ser admitida. Madrid 24 de Noviembre de 1855.—La Directora, N. La Duquesa Viuda de Gor.

ANUNCIOS.

PILDORAS HOLLOWAY.

¿PORQUE ESTAMOS ENFERMOS?

Si el destino de la raza humana ha sido padecer bajo el peso del dolor y de las enfermedades, las PILDORAS HOLLOWAY, estan especialmente adaptadas para curar las afecciones nerviosas en todos los climas, en todos los sexos, en todas las edades y en todas las constituciones.

ESTAS PILDORAS PURIFICAN LA SANGRE.

Las Pildoras Holloway están espresamente combinadas para obrar sobre el estómago, los riñones, los pulmones y los intestinos, corrigiendo todo desarreglo en sus funciones y purificando la sangre, que es la verdadera fuente de la vida.

ASMA Y AFECCIONES DE HIGADO.

Casi la mitad del género humano ha hecho uso de estas Pildoras, y en todas partes ha quedado demostrado hasta la evidencia, que para la cura de las enfermedades del hígado y para el asma nada se ha descubierto hasta ahora tan eficaz como estas Pildoras.

DEBILIDAD GENERAL.—NATURALEZAS ENFERMIZAS.

La mayor parte de los Gobiernos, aun los mas despóticos, han abierto sus aduanas á la introduccion de estas Pildoras, que han llegado en breve tiempo á convertirse en la medicina general de las masas; y las Corporaciones Facultativas las recomiendan como el mejor remedio conocido para las personas de salud delicada y para las naturalezas débiles, porque ellas son apropiadas para robustecer y dar vigor al sistema.

Son eficacisimas muy especialmente para las enfermedades siguientes:

Accidentes epilépticos	Enfermedades del hígado	Jaqueca
Asma	Enfermedades Venéreas	Lombrices de toda clase
Calenturas de toda especie	Erisipelas	Lumbago, ó mal de riñones
Debilidad ó falta de fuerzas por cualquiera causa	Hidropesia	Manchas en el cutis
Dolores de Cabeza	Ictericia	Obstrucciones
Disenteria	Indigestiones	Sintomas secundarios
	Inflamaciones	Tisis ó consuncion pulmonar
	Irregularidades de la menstruacion	

Estas Pildoras elaboradas bajo la inspeccion personal del Profesor Holloway, se venden en sus establecimientos generales, Londres, Strand, 244, y en Nueva York, Maiden Lane, 80.

Los Agentes principales encargados de la venta en España son D. Carlos Uzurron, calle y plazuela de la Cruz, Madrid; D. Domingo Astals, Pórtico de Xifre y D. Ramon Cuyas, Barcelona; Señores Campelo, Sevilla; D. José Maria Mateos, Cádiz; D. Pablo Prolongo, Málaga; D. Miguel Domingo, Valencia; Srs. Soler y compañía, Alicante; D. José Martinez, Santander; D. José Maria de Somonte, Bilbao; D. José Villar, Coruña; D. Manuel Prado Zaragoza.

Los precios en España son los siguientes:

Cada caja conteniendo cuatro docenas de Pildoras	7 Rs.
... .. doce docenas	18 Rs.
... .. veinticuatro docenas	28 Rs.

Comprando los tamaños mayores se obtienen grandes ventajas.

Cada caja va acompañada de una instruccion en español, que explica la manera de tomarlas.

Véndese en Logroño, en el establecimiento Farmacéutico de D. José Elvira.

Se halla vacante el partido de cirujano del Pueblo de Quel, cuya dotacion es de tres mil ochocientos rs. pagados por el Ayuntamiento, por trimestres, libre de contribuciones excepto la del subsidio. Los aspirantes dirigiran sus solicitudes, porte franco, al Alcalde del mismo en el término de 15 dias á contar desde la publicacion en el Boletín Oficial. Quel Noviembre veinte y dos de mil ochocientos cincuenta y cinco. El Alcalde, Pedro Oñate.

Hallándose vacante la Secretaría de Ayuntamiento de la Villa de Anguiano dotada en mil doscientos rs. pagados por trimestres; los que gusten solicitarlo presentarán sus solicitudes en el termino de treinta dias desde la insercion de este en el boletín francas de porte. Anguiano 28 de Noviembre de 1855.—E. A., Anselmo García.

En la Posada de San Blas, sita en la Plaza de la verdura de esta Ciudad, se halla de venta una gran partida de Peludos blancos de superior calidad.

IMPRENTA DE RUIZ.